

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 09 de 2020. A despacho de la señora juez, el presente asunto con escrito presentado el 20 de febrero hogaño, por el curador Ad Litem, designado en el presente asunto, quien representa a los menores de edad Jherson Alexander y Julián David Ortega Benavidez con el cual da contestación oportuna a la demanda. La señora Jenifer Ocampo Gomez quien representa a la menor de edad Saray Victoria Ortega Ocampo, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, el pasado 02 de diciembre de 2019, el termino para contestar la misma venció el pasado 05 de febrero hogaño, sin que diera respuesta alguna. Igualmente informando que el término de emplazamiento a los herederos indeterminados del causante Luis Fernando Ortega, venció el 14 de Julio del presente año, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

Cali, Septiembre nueve (09) de dos mil Veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00590-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a tener por contestada la demanda por el Curador Ad Litem, designado en el presente asunto para que represente los intereses de los menores de edad Jherson Alexander y Julián David Ortega Benavidez, por haberse realizado esta dentro del término legal.

Se tendrá por no contestada la demanda, por parte de la señora Jenifer Ocampo Gomez, quien representa a la menor de edad Saray Victoria Ortega Ocampo, quien se notificó personalmente del auto admisorio el pasado 02 de diciembre de 2019, cuyo termino venció el 05 de febrero hogaño, sin que diera respuesta alguna-

Anudado a lo anterior, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante

LUIS FERNANDO ORTEGA, y sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste, el escrito de contestación de la demanda, presentada dentro del termino legal para ello, por el Curador Ad Litem designado dentro del presente asunto para que represente a los herederos determinados del causante, menores de edad, JHERSON ALEXANDER Y JUAN DAVID ORTEGA BENAVIDES.

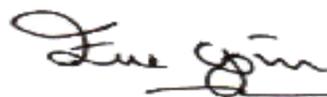
SEGUNDO: TENER por NO contestada la demanda por la señora Jenifer Ocampo Gómez, quien representa a la menor de edad Saray Victoria Ortega Ocampo, heredera determinada del causante.

TERCERO: NOMBRAR como curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS FERNANDO ORTEGA demandados dentro del presente asunto, al abogado **ARTURO AGUADO ROJAS**, quien puede ser localizado en la **CALLE 11 # 5 – 61 OFICINA 609 DE ESTA CIUDAD** y en el teléfono: **8811402**, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará está designación, por el medio más expedito. Advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

CUARTO: DEJESE a disposición del anterior auxiliar de la justicia, una vez acepte el cargo y se notifique del auto admisorio, el expediente digitalizado, a fin de que corran los términos correspondientes de conformidad con lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 DEL C.G.P.).

Santiago de Cali _____
El secretario.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA